



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0019 de 2021 (25 de octubre de 2021)

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Risaralda, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0012 del 23 de julio de 2021, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
2. Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 7 de septiembre de 2021 la convocatoria a la Convención Departamental Risaralda, fijando como fecha de celebración para el día 12 de septiembre de 2021 en el Hotel El Nogal, en el municipio de La Virginia con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
3. El día 12 de septiembre de 2021, se realizó la Convención Departamental de Risaralda, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.
4. El día 5 de octubre de 2021, el señor Cristian Fernando Preciado Hinestroza presento carta de no aceptación al cargo para el cual fue elegido en la Convención Departamental como Secretario Administrativo del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda por motivos personales.
5. En razón a lo anterior, mediante acta de fecha 11 de octubre de 2021 por el Comité Ejecutivo Departamental electo, enviada por correo electrónico el día 22 de octubre de 2021 postularon al señor Yermenson Lemos Córdoba para ocupar provisionalmente el



cargo en mención en representación del mismo grupo poblacional afrodescendiente perteneciente al MAIS; hasta tanto se realice la Convención Departamental

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia
- La Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0012 del 23 de julio de 2021 “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDOS

Que el párrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0012 del 23 de septiembre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones de algunas Convenciones, las otras serán convocadas después de las elecciones al Congreso de la República.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaría General convocó en debida forma la Convención Departamental de Risaralda, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.



Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0012 de 2021, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por la mayoría de los solicitantes; salvo los del señor CRISTIAN FERNANDO PRECIADO HINESTROZA, quien fue elegido como Secretario Administrativo en la Convención Departamental pero presentó el día 5 de octubre carta de no aceptación al cargo por razones personales.

Por lo tanto, este Comité Ejecutivo Nacional se abstendrá de reconocer al señor CRISTIAN FERNANDO PRECIADO y encargará provisionalmente al señor YERMENSON LEMOS CORDOBA para que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda hasta tanto se realice la Convención Departamental y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 12 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y Organismos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Risaralda, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
MANUEL SALVADOR GIL SOTO	7.508.064
JUAN ALBERTO HIDALGO ALVAREZ	10.196.340
MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ NAVARRO	25.053.196
DIOSDADO GUAPACHA	4.432.493
MOISES QUERAGAMA ARCE	1.007.214.207
KEVIN LEANDRO SIAGAMA ONUGAMA	1.004.994.043
VICTOR ALONSO MARTINEZ SUAREZ	10.138.443
JHON ALEXIS ARCE NEMBAREGAMA	1.092.912.307
GUSTAVO DE JESUS RUIZ BENITEZ	18.560.529



LAURA CRISTINA TABORDA GARCIA	1.004.801.404
ISRAEL JARAMILLO NARANJO	15.919.334
ALICIA GUASORNA ARCE	25.001.358
EDUAR ANDRES SUAREZ LADINO	1.089.718.377

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES
FIXONDER HIUPA NACAVERA	1.093.536.986	Presidente Departamental
FABIO ALBERTO GRANADA GALEANO	18.607.504	Secretario Departamental
MARIA BELINA ROCAIDA ENEBIA	1.004.965.689	Secretaria de Relaciones Municipales
ANASTACIO NIAZA DOVIGAMA	1.092.910.119	Secretario de Comunicaciones

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR
JOSE JAIR DIAZ VILLADA	18.561.486	Veedor Garante Departamental

d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
YENIFER KATERINE JARAMILLO TREJOS	1.002.853.829	Representante de Jóvenes
DORA MILENA HENAO CASTAÑEDA	1.087.487.399	Representante de Mujeres

TERCERO: ENCARGAR provisionalmente al señor YERMENSON LEMOS CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía 1.078.178.481 como Secretario Administrativo del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda, hasta tanto se realice una Convención Departamental para elegir dicha dignidad o el Comité Ejecutivo Nacional de manera discrecional decida encargar a otra persona en ese cargo.

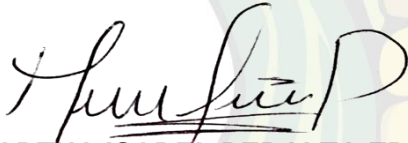


CUARTO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismos de Base y de Dirección de Risaralda está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

QUINTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Risaralda, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta y Representante Legal



MARIA YAMILA SANTOS SANTOS
Secretaria General

RS-0019-2021